Original: inglés

INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DEROGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN DE LOS BCD PARA EL COMERCIO DE ATÚN ROJO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE EN 2020 (PÁRRAFO 5B Y 5D DE LA RECOMENDACIÓN DE ICCAT [18-12])

Presentado por la Unión Europea (UE)

1. Introducción

Al igual que otras CPC de ICCAT, la Unión Europea (UE) ha implementado el sistema eBCD desde el 26 de mayo de 2016 para el atún rojo (BFT) capturado por los cerqueros y almadrabas y desde el 1 de julio de 2016 para los peces capturados por otros artes. Todos los operadores implementan el sistema en su totalidad desde enero de 2017.

El párrafo 5b de la Recomendación 18-12 establece una derogación para la validación del comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE. El párrafo 5d de la Recomendación 18-12 ofrece un enfoque alternativo para facilitar el peso de los peces marcados. Ambas disposiciones se revisarán en 2021 y, entre tanto, la Unión Europea tiene que presentar a la Comisión un informe sobre su implementación.

2. Derogación con arreglo al párrafo 5 b de la Recomendación 18-12 de ICCAT

Los datos presentados a continuación corresponden al periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y han sido extraídos mediante las funciones pertinentes del sistema eBCD.

El alcance de este informe se ha restringido a los eventos comerciales de BFT de los Estados miembros de la UE vendedores, a fin de evitar la duplicación, y porque el Estado miembro vendedor es responsable de la posible validación del comercio en el eBCD.

En 2020, los Estados miembros de la UE registraron 118.860 eventos comerciales en el sistema de eBCD, con un volumen de 38.728,77 t. El Reglamento (UE) n.º 640/2010)¹ establece la obligación de consignar los eventos comerciales dentro de los Estados miembros de la UE, por consiguiente, el 81 % de los intercambios registrados en el eBCD por la UE se referían a intercambios internos dentro de los territorios de los Estados miembros de la UE (96.205 intercambios). El resto de los intercambios comerciales incluyen 5.220 exportaciones a otras CPC (4 %), y 17.443 intercambios comerciales entre los Estados miembros de la UE (15 %).

Las cantidades en cuestión ascendieron a 9.869,26 t (25 %) para el comercio interno y 26.166,13 t (68 %) para las exportaciones. Las operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE ascendieron a 3.505,81 t, lo que sólo representa el 9 % del peso total comercializado (**Figura 1**).

El 42 % (49.485) del total de las operaciones comerciales fue validado, y el 58 % (69.376) quedó exento de validación, para una cantidad de 33.525,20 t (87 %) y 6.634,44 t (17 %) respectivamente (**Figura 2**). Esta exención estaba relacionada tanto con la derogación del párrafo 5b de la Recomendación 18-12 como con la excepción para los peces marcados, establecida con arreglo al párrafo 13c de la Recomendación18-13.

En cuanto a los eventos comerciales exentos de validación, 5.302 se referían a operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE (derogación párr. 5b) (8 %), y 25.562 se referían a peces marcados (26%) por una cantidad de 615,36 t (9 %) y 1.724,30 t (26 %) respectivamente (**Figura 4**). Los demás eventos extán relacionados con el comercio interno (**Figura 3**). El pescado marcado se refiere tanto al comercio entre los Estados miembros de la UE como al comercio interno.

-

 $^{^1}$ Reglamento (UE) n. 2 640/2010 del Parlamento europeo y del Consejo de 7 de julio de 2010, por el que se establece un programa de documentación de capturas de atún rojo (*Thunnus thynnus*).

La cantidad media por operación comercial fue de 116,06 kg para las operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación con arreglo al párrafo 5b, y de 67,46 kg para las operaciones comerciales con peces marcados (**Figura 5**).

En el **Anexo** se facilitan detalles adicionales de los Estados miembros de la UE.

3. Utilización de la alternativa en el párrafo 5d de la Recomendación 18-12

La Unión Europea ya no utiliza la alternativa que se da a las CPC en el párrafo 5d de la Recomendación 18-12 para indicar un peso aproximado estimado mediante muestreo. En el caso de los peces marcados, el peso real de cada ejemplar se registra y se vincula a un número de marca en el eBCD.

4. Verificaciones

En cuanto a las verificaciones de la información en el eBCD, como parte del procedimiento estándar de validación, las autoridades de control realizan verificaciones y comprobaciones cruzadas de todos los documentos pertinentes, incluidos los datos del cuaderno de pesca, las declaraciones de desembarque, las notas de venta, las autorizaciones de ICCAT, etc. De conformidad con la legislación de la UE, las autoridades de control realizan verificaciones e inspecciones físicas en el desembarque, en el mercado interno y en la entrada en los Estados miembros de la UE sobre la base de una evaluación de riesgos, y todas las capturas se pesan oficialmente en el momento del desembarque.

En el punto de salida y entrada de la UE, las verificaciones incluyen comprobaciones cruzadas de los eBCD con recibos de vuelo y notas de venta, así como verificaciones físicas. Las importaciones a la Unión Europea siguen los procedimientos aduaneros.

En 2020, los Estados miembros de la Unión Europea realizaron 70.790 verificaciones cruzadas y comprobaciones y 103 operaciones comerciales fueron rechazadas debido a incoherencias.

Se realizó una verificación cruzada de todos los eBCD sujetos a validación. Incluso cuando no se requiere validación, las autoridades de control realizan comprobaciones cruzadas con las declaraciones de capturas y la información de los eBCD en conjunción con otros Estados miembros interesados, lo que permite una vigilancia eficaz de las operaciones exentas de validación. Además, las autoridades de control verifican la validación de captura o los detalles de las marcas, analizan la coherencia de las fechas de los mensajes de validación, así como los posibles mensajes de alerta en el eBCD.

Las funciones de extracción de datos y de verificación en el sistema eBCD en sí mismo permiten a los Estados miembros establecer procedimientos de evaluación del riesgo mejorados para concentrarse específicamente en operaciones comerciales con miras a su verificación cruzada y comprobación.

5. CONCLUSIÓN

El número de eventos comerciales afectados por la derogación del párrafo 5b de la Recomendación 18-12 es significativo, pero generalmente se trata de pequeñas cantidades de atún de rojo, ya que se trata de presentaciones en filetes (FL) y otras (OT). Además, el 81 % de los eventos comerciales registrados por la UE son operaciones comerciales internas de los Estados miembros de la UE que contribuyen a la trazabilidad del pescado a lo largo de la cadena.

La derogación prevista en el apartado b) del párrafo 5 de la Recomendación 18-12 elimina una importante carga administrativa relacionada con la validación y contribuye a lograr una mayor igualdad de condiciones entre la UE y las demás CPC de ICCAT y, además, es coherente con el principio de libre mercado dentro de la UE. Es importante señalar que en esta fase no se dispone de información en relación con un posible impacto negativo de estas medidas en la trazabilidad de los productos de atún rojo.



Figura 1. Número y cantidades (t) de operaciones comerciales de los Estados miembros de la UE.

Exportaciones: operaciones comerciales desde la UE a otras CPC. Operaciones comerciales entre EM-UE: operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE. Operaciones comerciales internas: operaciones comerciales dentro de los Estados miembros de la UE.



Figura 2. Proporción de operaciones comerciales validadas y exentas.

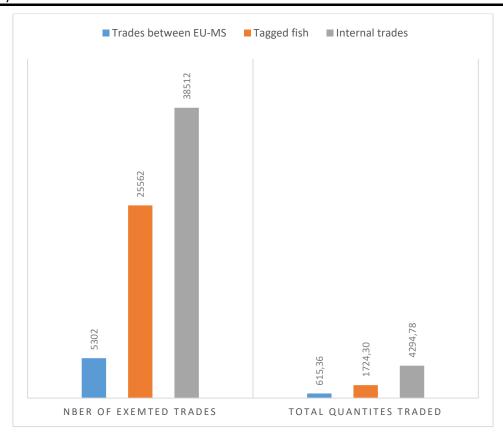


Figura 3. Comparación entre el número de operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE validadas y las sujetas a derogación.

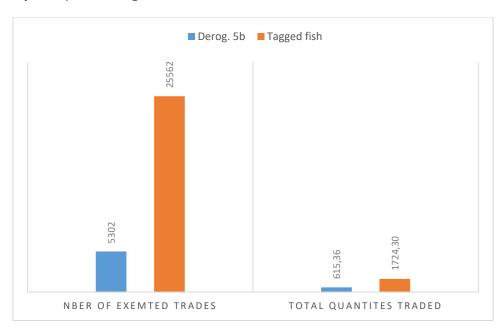


Figura 4. Proporción de operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación del párrafo 5b o por ser peces marcados.

Nota: las operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación del párr. 5b no incluyen operaciones comerciales con peces marcados. Las operaciones comerciales con pescado marcado podrían referirse tanto a operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE como a operaciones comerciales internas dentro de un Estado miembro de la UE.

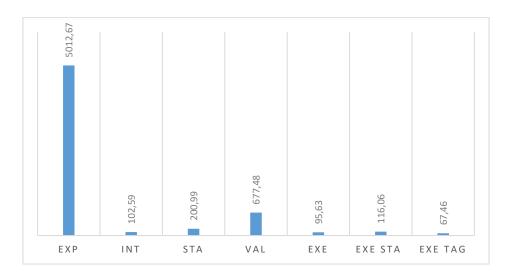


Figura 5. Cantidad media (kg).

EXP (operaciones comerciales desde la UE a otras CPC), STA (operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE), INT (operaciones comerciales internas dentro de territorios de Estados miembros de la UE), VAL (operaciones comerciales validadas), EXE (operaciones comerciales exentas de validación), EXE STA (operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE exentas de validación - derogación 5b), EXE TAG (operaciones comerciales exentas de peces marcados)

Anexo

Detalles por Estado miembro de la UE

(1) Número total y peso de las operaciones comerciales:

	Chipre	España	Francia	Grecia	Croacia	Italia	Malta	Portugal
Operaciones								
comerciales								
totales	108	43009	19295	3959	3148	44725	2645	1971
Peso (t)	53	12922	1494	359	3307	3680	16686	228

(2) Número de operaciones comerciales y cantidad de tonelaje para la que se utilizó la exención a la validación (EXE)²:

		Chipre	España	Francia	Grecia	Croacia	Italia	Malta	Portugal
	Operaciones								
EXE	comerciales	100	33717	19293	3959	567	11262	0	478
	(t)	53	4184	1493	359	9	499	0	39

(3) Número y tonelaje de las operaciones comerciales exentas de validación sujetas a la derogación del párrafo 5(b) (STA) y operaciones comerciales con pescado marcado (TAG):

		Chipre	España	Francia	Grecia	Croacia	Italia	Malta	Portugal
DIV.D	Operaciones								
EXE STA	comerciales	31	9630	1891	2469	705	1246	776	695
	(t)	50	658	281	243	60	1207	965	43
	Operaciones								
EXE TAG ³	comerciales	37	2904	1568	0	33	282	0	478
	(t)	98	203	257	0	1	18	0	39

(4) Exportaciones desde la UE a otras CPC (EXP)

		Chipre	España	Francia	Grecia	Croacia	Italia	Malta	Portugal
	Operaciones								
	comerciales	0	2985	28	694	289	35	1104	85
EXP	(t)	0	6613	812	58	3132	1	15545	5

(5) Volumen total de operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE sin incluir el comercio interno (STA):

		Chipre	España	Francia	Grecia	Croacia	Italia	Malta	Portugal
	Operaciones								
STA	comerciales	31	9630	1891	2469	705	1246	776	695
	(t)	50	658	281	243	60	1207	965	43

² Incluye operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE, operaciones comerciales de pescado marcado y operaciones comerciales internas de pescado no marcado.

³ El pescado marcado podría referirse tanto al comercio entre los Estados miembros de la UE como a comercio interno dentro de un Estado miembro de la UE.

(6) Comercio interno dentro de los territorios de los Estados miembros (INT):

		Chipre	España	Francia	Grecia	Croacia	Italia	Malta	Portugal
	Operaciones								
INT	comerciales	77	30394	17378	796	2156	43446	767	1191
	(t)	3	5652	1212	59	115	2472	175	181